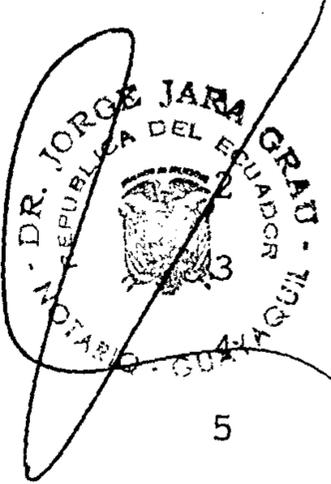


MATRIZ

3/0

10010 2



ESCRITURA NUMERO: 319/95.-

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.", Y TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A..-

5

CUANTIA: S/. 8'760.000,00

6

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,

7

8

9



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

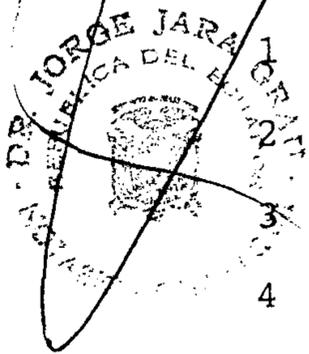
26

27

28

Notario de este Cantón, comparece la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.", representada por el señor DOUGLAS DURAN SIGUENZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de transformación y aumento de capital, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el aumento del capital social y la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.", a COMPAÑIA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública, el señor arquitecto

1 DOUGLAS DURAN SIGUENZA, en su calidad de GERENTE GENERAL
2 de la Compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
3 C.LTDA.", debidamente autorizado por la junta general
4 extraordinaria de socios de la compañía celebrada el
5 diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.
6 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía "ALCRISTAL,
7 ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA." se constituyó mediante
8 escritura pública otorgada ante la Notaria de
9 este Cantón doctora Norma Plaza de García, bajo la
10 denominación "ALUMINIOS Y CRISTALES ALCRI-C.LTDA." con
11 un capital de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, el
12 cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cinco, la
13 misma que se inscribió en el Registro Mercantil del
14 Cantón Guayaquil el ocho de Enero de mil novecientos
15 setenta y seis. b) Mediante escritura pública otorgada
16 ante el Notario de este Cantón doctor Thelmo Torres
17 Crespo el catorce de Septiembre de mil novecientos
18 setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil el cinco de Diciembre de mil novecientos
20 setenta y siete, la compañía "ALUMINIOS Y CRISTALES
21 ALCRI-C.LTDA." modificó su denominación a la actual
22 "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.". c) Mediante
23 escritura pública otorgada ante el Notario de este
24 Cantón doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de
25 Octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en
26 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de
27 Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, la compañía
28 "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA." aumentó su



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

capital integralmente su Estatuto Social y amplió su
objeto social. d) La junta general extraordinaria de
socios de la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
C.LTDA." en sesión celebrada el diecisiete de Marzo de
mil novecientos noventa y cinco, con el voto unánime
del capital social concurrente a la sesión, resolvió
aumentar su capital social en la suma de OCHO
MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES admitir como
nueva socia a la señorita ANGELA LAINEZ HUAMAN, la
consecuente reforma al Artículo Cuarto del Estatuto
Social, y transformarla en compañía anónima, bajo la
denominación social de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
C.A., estableciendo un capital autorizado de VEINTE
MILLONES DE SUCRES. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los
antecedentes expuestos, en cumplimiento a lo dispuesto
en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada
el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y
cinco, el señor arquitecto DOUGLAS DURAN SIGUENZA, en
su calidad de Gerente General y representante legal de
la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.",
conforme consta de la copia certificada del acta de
dicha sesión que acompaña en calidad de documento
habilitante, hace las siguientes declaraciones: UNO.-
Que el capital social de la compañía queda aumentado en
la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES,
dividido en ocho mil setecientos sesenta participaciones
de un mil sucres cada una, con lo cual queda fijado
en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y la consecuente

8.760
28

1 reforma al artículo Cuarto del Estatuto Social, DOS.-
2 que dicho aumento de capital, cuya correcta integración
3 acredita bajo juramento, ha sido suscrito en su
4 totalidad por los señores arquitecto DOUGLAS DURAN
5 SIGUENZA y ANGELA LAINEZ HUAMAN, a quien se admitió
6 como nueva socia de la Compañía, ambos de
7 nacionalidad ecuatoriana y pagado en la forma y
8 cuantía que se determina en la copia certificada
9 del acta de dicha sesión; TRES.- Que la compañía
10 "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA.", queda
11 transformada a la especie de compañía anónima la
12 que continuará subsistiendo bajo la nueva forma y con
13 la denominación social de ALCRISTAL, ALUMINIOS Y
14 CRISTALES C.A., con un capital autorizado de VEINTE
15 MILLONES DE SUCRES y un capital suscrito de DIEZ
16 MILLONES DE SUCRES adoptando un nuevo estatuto que
17 consta de la copia del Acta de la precitada junta
18 general de socios celebrada el diecisiete de Marzo de
19 mil novecientos noventa y cinco; CUATRO.- Que ninguno
20 de los socios ha hecho uso de su derecho para
21 separarse por encontrarse plenamente de acuerdo con
22 la transformación de la Compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS
23 Y CRISTALES C.LTDA." a la nueva especie de compañía
24 anónima bajo la denominación social de ALCRISTAL,
25 ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.. CINCO.- Que en cumplimiento
26 a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y seis
27 de la Ley de Compañías se acompaña el Balance final
28 de la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES

*celebrado el 17/03/95
por juramento*

I

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON, certifica que la presente fotocopia de NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de "AL CRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA.", es igual a su original, NO CONSTANDO Anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Licenciado Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, CERTIFICA: que la fotocopia de Nombramiento de GERENTE GENERAL de "AL CRISTAL, ALUMINIO Y CRISTALES C. LTDA.", es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, diez i siete de Mayo de mil novecientos noventa i cinco.-

OK

[Handwritten Signature]
L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY
Valor pagado por este trabajo
S/ 1.820^{xy}

RECEBIDO
CANTON GUAYQUIL

1
COPIA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA." CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las 15h30 en el local social ubicado en la Avenida Primera Oeste y Primera, de la Lotización Mapasingue, el señor arquitecto DOUGLAS DURAN SIGUENZA, en su calidad de socio único de la compañía "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA." propietario de las mil doscientas cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, acogiéndose a lo dispuesto en el Art.280 de la Ley de Compañías, resuelve y acepta constituirse en junta general extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Aumento del capital social de la compañía, su forma de suscripción y pago;
- Reforma del Estatuto Social; y,
- Transformación de la compañía.

Se encuentra también presente la señora Laura Cortes de Durán, Presidente de la compañía, quien pasa a presidir la junta, actuando en la secretaría el arquitecto Douglas Durán Siguenza, en su calidad de Gerente General, quien procede de inmediato a la elaboración de la correspondiente lista de asistentes, dejando constancia de la presencia del ciento por ciento del capital social de la compañía, que es de un millón doscientos cuarenta mil sucres.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley la Presidente declara legalmente instalada la sesión. De inmediato la junta pasa a tratar el primer punto del orden del día propuesto, luego de deliberar al respecto y a fin de dar cumplimiento a expresas disposiciones legales que establecen que el capital social mínimo para las compañías de responsabilidad limitada es de dos millones de sucres, y además considerando el incremento de los negocios sociales, en forma unánime resuelve: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, dividido en OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una.

A continuación solicita la palabra el Arquitecto Durán, quien expresa que estaría dispuesto a suscribir únicamente ocho mil setecientas cincuenta participaciones en el aumento del capital social aprobado en la presente sesión y a pagarlas totalmente mediante compensación de parte de los créditos que mantiene en la compañía por préstamos que sin cobrar interés alguno ha venido realizando a la compañía para incrementar los negocios sociales; y, que en lo que respecta a las restantes diez participaciones, renuncia a su derecho preferente en favor de la señorita Angela Pilar Lainez Huamán, quien ha demostrado interés en adquirirlas, ofreciendo realizar su pago en numerario.

8.760

1240

La junta pasa a deliberar sobre la proposición hecha por el Arq. Durán, luego de lo cual en forma unánime resuelve aprobarla en todas sus partes aprobando en consecuencia la suscripción y forma de pago de las ocho mil setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una por parte del Arquitecto Douglas Durán Siguenza, y aceptando la suscripción de las restantes diez participaciones de un mil sucres cada una por parte de la señorita Angela Pilar Huamán Laínez, a quien en consecuencia se la acepta como nueva socia de la compañía y encontrándose presente en la sala se la invita a incorporarse a la junta general, procediendo de inmediato al pago, en numerario, de las participaciones que suscribe.

La junta así mismo ratifica en forma unánime las entregas de dinero, hasta por la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil sucres, que en calidad de préstamo y sin cobrar intereses ha venido realizando el Arquitecto Douglas Durán Siguenza a favor de la compañía para incrementar sus negocios sociales así como la compensación de parte de los créditos que por tal concepto mantiene dicho socio en la compañía, hasta por la suma de ocho millones setecientos cincuenta mil sucres para el pago de las ocho mil setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una que suscribe en el aumento de capital aprobado en esta sesión, ordenando que se realicen los correspondientes asientos contables.

A continuación la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día resolviendo en forma unánime, como consecuencia del aumento de capital aprobado en esta misma sesión, la reforma al Artículo CUARTO del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una."

La junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, solicitando la palabra el Arquitecto Durán, quien manifiesta la conveniencia de transformar la compañía a la especie de compañía anónima en razón de las ventajas que tienen este tipo de compañías, de manera especial en lo que hace relación a la incorporación de nuevos capitales, para lo cual la compañía anónima se establecería con un capital autorizado de veinte millones de sucres, y que el actual capital suscrito y pagado de la compañía, fijado en diez millones de sucres luego del aumento aprobado en esta sesión, se dividiría en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; moción que somete a consideración de esta junta, conjuntamente con el proyecto del nuevo Estatuto Social que ha preparado para el efecto, en el cual se contempla una nueva estructura administrativa con la finalidad de dar una mayor agilidad a los negocios sociales y a la marcha administrativa de la misma, cuya lectura solicita, siendo su texto el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares, dentro y fuera del país, con sujeción a las disposiciones pertinentes y por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto el dedicarse a la fabricación, montaje e instalación de elementos con cristales de seguridad y de carpintería de aluminio, para obras de arquitectura, muebles y otros, así como toda clase de materiales afines o conexos con la industria de la construcción, en arquitectura y urbanismo y de la vivienda de interés social; a la compra, venta, importación y exportación de ellos, y, en general a la realización de toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- El plazo para el que se constituye la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta general de accionistas.

ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.

ARTICULO QUINTO.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada accionista, y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continúa en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- Los títulos de las acciones podrán contener una o mas acciones y deberán ser suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión realizada en el título o en hoja añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente.- Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la firma del Presidente

Ejecutivo o del Gerente General de la compañía, debiendo éste último archivar la nota fechada y firmada por cedente y cesionario mediante la cual se les haga conocer tal cesión. La cesión e inscripción en el libro de acciones y accionistas de los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

ARTICULO OCTAVO. - En caso de extravío o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO NOVENO. - Toda acción suscrita da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y valor pagado por cada una de ellas.

ARTICULO DECIMO. - La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente Estatuto.

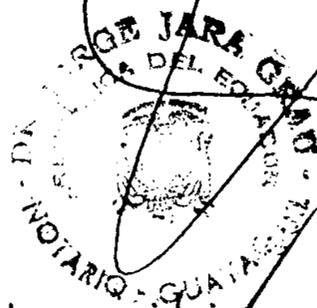
ARTICULO UNDECIMO. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la compañía. Salvo las excepciones que dispone la ley, las decisiones de la Junta General tienen el carácter de obligatorias para los accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente por todos los empleados y funcionarios de la compañía.

ARTICULO DUODECIMO. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, para resolver los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Las convocatorias a junta general serán hechas por el Presidente Ejecutivo de la compañía mediante aviso que se publicará por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, mediando ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión.



La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado. A falta de este quorum se hará una segunda convocatoria, que no podrá modificar el objeto de la primera.

La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas de 30 días desde la fecha fijada para la primera reunión.

Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados y su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo. No podrán ser representantes de los accionistas ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente Ejecutivo, actuando de Secretario el Gerente General.

A falta del Presidente Ejecutivo dirigirá la junta general el accionista o representante que la junta designe para el caso.

A falta del Gerente General, actuará de secretario de dicha junta el accionista o representante que la junta designe para el caso. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en el presente Estatuto y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, podrán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas dentro de los quince días posteriores a la sesión.

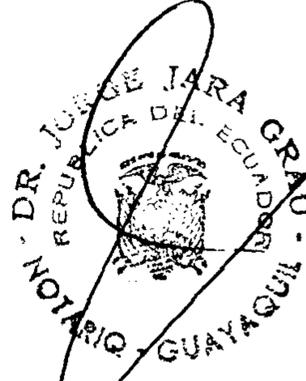
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Directores Departamentales y a los Comisarios, y fijar sus remuneraciones;
- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo previo informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado;
- c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas especiales;
- d) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrando los funcionarios que deban intervenir en ella;
- f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía; y,
- g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren especialmente previstos en este Estatuto y que por la Ley le correspondieren.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El Presidente Ejecutivo será la máxima autoridad ejecutiva dentro de la administración de los negocios de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo será subrogado por el Gerente General, con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente, de acuerdo al caso.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos que celebre;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía;
- e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- f) Presentar anualmente un informe detallado a la Junta General de Accionistas con el Balance de fin de año y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, debiendo suministrar todos los informes que le sean requeridos por ella;
- g) Conferir poderes especiales;
- h) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General;
- i) Abrir cuentas bancarias, dentro y fuera del país, suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y mas documentos;
- j) Celebrar todo acto o contrato y operaciones de crédito, dentro del giro normal de la compañía;
- k) Intervenir en las escrituras públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; y,



7

l) Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponde de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar de secretario en las juntas generales de accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de dichas sesiones;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las listas de asistentes a las juntas generales;
- c) Tener bajo su custodia los libros sociales de la compañía;
- d) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, impedimento, encargo o renuncia de este funcionario, con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente, de acuerdo al caso;
- e) Los demás deberes y atribuciones de carácter administrativo que oportunamente le determine la junta general de accionistas, de acuerdo a las necesidades y desarrollo de la compañía; y,
- f) Los demás deberes y atribuciones que le señalan la ley y el presente Estatuto.

A este funcionario no le corresponde el ejercicio de la representación legal de la compañía, salvo en el caso de encontrarse subrogando al Presidente Ejecutivo, debiendo convocar necesariamente, dentro de 30 días, la junta general de accionistas que deberá proveer lo conveniente a la administración de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Para la mejor marcha administrativa de la compañía, la junta general de accionistas podrá elegir uno o mas Directores Departamentales, los mismos que durarán dos años en sus funciones, podrán ser o no accionistas de la compañía, y tendrán las atribuciones y deberes que les señale la junta general de accionistas. A estos funcionarios no les corresponde el ejercicio de la representación legal de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Los Comisarios, un principal y un suplente, pueden o no tener la calidad de accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Les corresponden las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta que los respectivos reemplazos designados por la Junta General de Accionistas tomen posesión de sus cargos, salvo los casos de destitución.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico de la compañía será anual; se iniciará el primero de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas resolverá acerca de la distribución anual de utilidades. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su liquidación se observarán las disposiciones legales correspondientes.

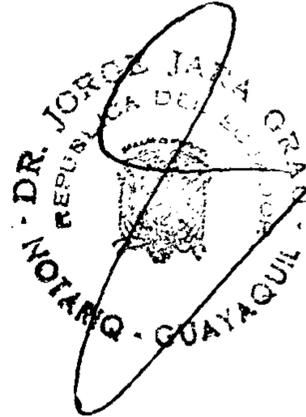
Terminada la lectura del proyecto del nuevo estatuto, la junta pasa a deliberar sobre la moción propuesta por el Arquitecto Douglas Durán Siguenza, luego de lo cual en forma unánime resuelve aprobarla en todas sus partes, así como el proyecto del Estatuto Social presentado; que una vez legalizadas las resoluciones tomadas en la presente sesión, mediante el otorgamiento, aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la respectiva escritura pública, como consecuencia de dicha transformación se proceda al canje de los respectivos certificados de aportación por las mil acciones ordinarias y nominativas numeradas de la cero cero cero uno a la mil, que se deberán emitir y entregar a los actuales socios, de acuerdo al siguiente detalle:

Al Arquitecto DOUGLAS DURAN SIGUENZA, de nacionalidad ecuatoriana, actual propietario de nueve mil novecientos noventa participaciones de un mil sucres, se le entregarán novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y,

A la señorita ANGELA PILAR LAINEZ HUAMAN, en su calidad de nueva socia propietaria de diez participaciones de un mil sucres cada una, se le entregará una acción ordinaria y nominativa de diez mil sucres.

A continuación, solicita la palabra el arquitecto Douglas Durán Siguenza para dejar expresa constancia que no hace uso del derecho de separación de la compañía contemplado en la Ley por encontrarse conforme con la transformación de la compañía a la nueva especie de compañía anónima, aprobada en la presente sesión; haciendo a continuación igual declaración la nueva socia señorita Angela Pilar Lainez Huamán.

Finalmente la junta resuelve en forma unánime autorizar al Gerente General, arquitecto Douglas Durán Siguenza, para que realice todos los trámites tendientes a legalizar las resoluciones adoptadas en la presente junta, así como para que una vez inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil la respectiva escritura pública de



9

transformación, convoque a la junta general de accionistas para designar a los funcionarios de la compañía.

Habiéndose resuelto todos los puntos planteados, la Presidente dispone un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual y reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, se procede a la lectura del acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los concurrentes con la Presidente y secretario (que certifica.- Se levanta la sesión a las 18h. Firmado) Arq. Douglas Durán Siguenza.- Firmado) Angela Pilar Lainez Huaman.- Firmado) Laura Cortes de Durán.- Presidente.- Firmado) Arq. Douglas Durán Siguenza.- Secretario."

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-
Guayaquil, 17 de marzo de 1.995

Arq. DOUGLAS DURAN SIGUENZA
Gerente General - Secretario

ALCRISTAL ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA.

BALANCE GENERAL
CORTADO AL 18 DE MAYO DE 1995

ACTIVO

CORRIENTE			
1101	EFFECTIVO EN CAJA		255.000
110101	CAJA CHICA	255.000	
1102	EFFECTIVOS EN BANCOS		17.108.229
110201	BANCOS	17.108.229	
1103	CUENTAS POR COBRAR		63.371.023
110301	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	58.608.794	
110310	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	310.000	
110325	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	4.452.229	
1105	INVENTARIOS		345.592.350
110510	MATERIA PRIMA	293.753.498	
110520	PRODUCTOS EN PROCESO	34.559.235	
110521	PRODUCTOS TERMINADOS	17.279.618	
110511	RESERVA P'REEXPRES. MONETARIA INVENTARIOS		29.894.188
FIJO			
1201	NO DEPRECIABLE		902.322
120101	TERRENO	902.322	
1202	DEPRECIABLES		150.205.276
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES DE EDIFICIOS	5.759.530	
120203	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO COMPUTACION	44.931.258	
120204	VEHICULOS	81.479.569	
120205	MAQUINARIAS	4.378.905	
120206	HERRAMIENTAS	5.167.132	
120207	EQUIPOS TELEFONICOS	8.488.882	
1204	DEPRECIACION ACUMULADA NORMAL		-36.785.587
120402	INSTALACIONES Y ADECUACIONES DE EDIFICIOS	-1.721.421	
120403	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO COMPUTACION	-10.296.326	
120404	VEHICULOS	-21.049.758	
120405	MAQUINARIAS	-1.345.128	
120406	HERRAMIENTAS	-726.148	
120407	EQUIPOS TELEFONICOS	-1.646.806	
1206	RESERVA P'REEXPRESION MONETARIA ACTIVO FIJOS		-19.245.792
1305	CARGOS DIFERIDOS		9.684
130550	OTROS ACTIVOS	9.684	
TOTAL DE ACTIVOS			SI. <u>551.306.693</u>

GERENTE GENERAL

CONTADORA
REG. 010841

BALANCE GENERAL
CORTADO AL 18 DE MAYO DE 1995

PASIVO

CORRIENTE

2103	CUENTAS POR PAGAR		112.727.638
210310	PROVEEDORES LOCALES	53.669.973	
210320	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	42.355.638	
210340	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	16.702.027	
2104	DOCUMENTOS POR PAGAR		49.419.639
210401	BANCO DEL PACIFICO	26.967.139	
210402	BANCO SOCIEDAD GENERAL	22.452.500	
2105	RETENCIONES		1.762.105
210520	10% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.060.906	
210530	IMPUESTO RETENIDO COMPRA Y SERVICIOS	-593.604	
210531	IMPUESTO RETENIDO	294.803	
2106	PROVISIONES		10.205.714
210601	APORTES - I.E.S.S.	2.254.267	
210602	PRESTAMOS - I.E.S.S.	-482.426	
210603	FONDO DE RESERVA	3.876.899	
210604	DECIMO TERCER SUELDO	1.237.076	
210605	DECIMO CUARTO SUELDO	1.009.292	
210606	DECIMO QUINTO SUELDO	59.037	
210607	VACACIONES	2.251.569	
210720	IMPUESTO A LA RENTA		341.199
2201	DEUDAS A LARGO PLAZO		89.906.457
220101	PRESTAMOS DE SOCIOS	27.365.837	
220102	APORTES P'FUTURAS CAPITALIZACIONES	6.881.761	
220103	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	55.658.859	

PATRIMONIO

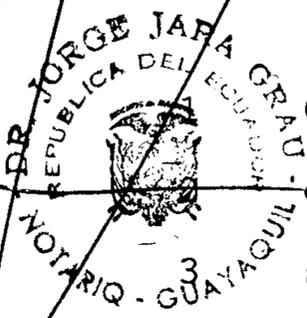
3101	CAPITAL SOCIAL		1.240.000
310101	CAPITAL SUSCRITO	1.240.000	
310102	AUMENTO DE CAPITAL		8.760.000
	ARQ.DOUGLAS DURAN S. <8.750 ACC.X 1.000>	8.750.000	
	ANGELA LAINEZ HUAMAN <10 ACC. X 1.000>	10.000	
3102	RESERVAS		15.600.469
310201	RESERVA LEGAL	2.197.087	
310202	RESERVA FACULTATIVA	13.403.382	
3103	RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		100.871.852
3104	RESERVA POR REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA		157.183.812
3202	RESULTADOS		
32021	UTILIDAD DEL EJERCICIO		3.287.808

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

SI. 551.306.693

W. S. S.
GERENTE GENERAL

Laura J. J. J.
CONTADORA
REG.010841



C.LTDA."., cerrado al día anterior de la celebración
 de la presente escritura. CONCLUSION: Agregue usted
 señor Notario lo demás que fuere de estilo.".- Hasta
 aquí la minuta patrocinada por la abogada Angela Hasing
 de Troncozo, matrícula número mil cuatrocientos noventa
 y nueve, que con los documentos que se agregan quedan
 elevados a escritura pública. Dejo constancia que el
 otorgante se ratifica en todas y cada una de las
 declaraciones constantes en este instrumento público. Se
 agrega: Nombramiento a favor del representante de la
 compañía otorgante y acta de la misma.- Yo, el Notario,
 doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda
 esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la
 suscribe conmigo en un solo acto.

p. "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.LTDA."

R.U.C.No. 0990264066001

ARQ. DOUGLAS DURAN SIGUENZA

C.C. No. 090239233-1

DR. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
 en diez fojas útiles rubricadas por mi el Notario, que sello -
 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIO



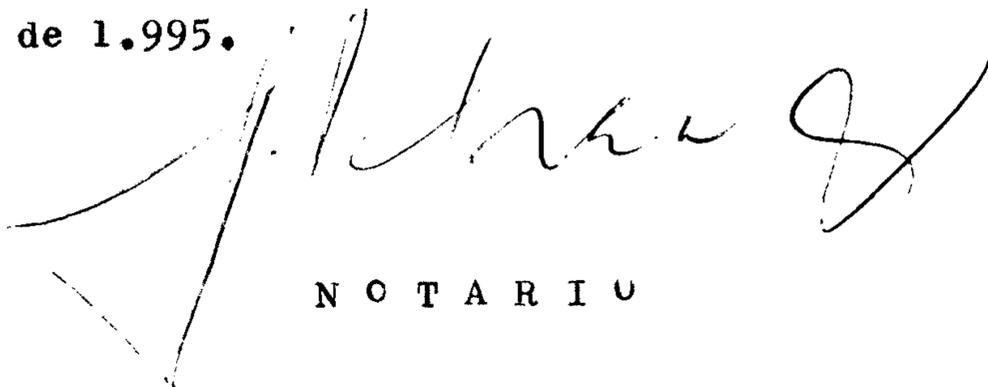
DUY



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

I

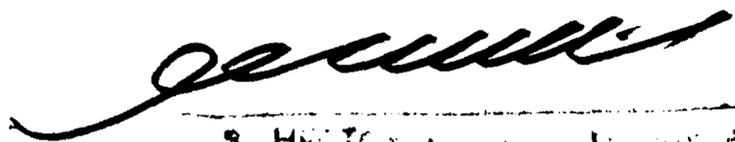
FE: que tomé nota de la Resolución No.95-2-1-1-0004098 de fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa i cinco del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa i cinco, otorgada ante mí. Guayaquil, 4 de Julio de 1.995.



NOTARIO



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-0004098, dictada el 30 de Junio de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE " ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES - CA LTDA." con la Denominación de " ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A."; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 27.003 a 27.021, número 3.813 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.292 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

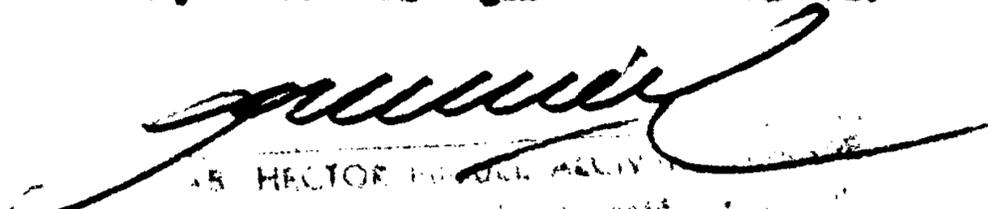


S. HECTOR ... ANGRADÉ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

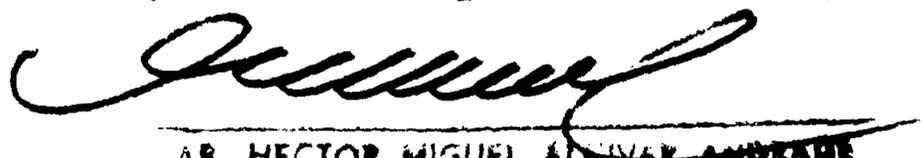
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica-

100000 I

ca de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE
" ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA." con la denominación de
" ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C.A.", FIJACION DE CAPITAL AUTO-
RIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de -
Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura públi-
ca que antecede a fojas 226 del Registro Industrial de 1.975; 13.265
de igual Registro de 1.977; y, 18.109 del mismo Registro de 1.983, al
margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y nueve de
Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

